

Referencia:	2020/00030641K
Asunto:	Servicio de Dinamización y animación a la lectura de la sala infantil y juvenil del Centro Bibliotecario Insular.

En relación con las consultadas planteadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el expediente denominado “Servicio de dinamización y animación a la lectura de la sala infantil y juvenil del Centro Bibliotecario Insular”, expongo:

Primero. Con fecha 23 de junio de 2021, mediante Resolución del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, se aprueba el expediente de contratación denominado “Servicio de dinamización y animación a la lectura de la sala infantil y juvenil del Centro Bibliotecario Insular” mediante procedimiento abierto.

Segundo. Con fecha 06 de julio de 2021 se realiza la siguiente consulta en el Perfil del Contratante a la que se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Consulta: *“Buenos días. Solicitamos información sobre las siguientes cuestiones:*

1.- En el PCAP hacen referencia al convenio colectivo de sector del ocio educativo y animación sociocultural (resolución 3/07/2015). Existe un convenio colectivo nuevo de resolución de 10 de marzo de 2021 BOE de 22 de marzo de 2021. Entendemos que el anterior está derogado con lo cual cambian las tablas salariales y por lo tanto el coste del servicio. ¿Nos podrían aclarar esta situación?

2.- Tanto en el convenio anterior como el actual, establece dos pagas extras. ¿Porqué en el cálculo del coste del servicio hablan de 4 pagas extraordinarias? Es una mejora que se plantea desde el órgano de contratación?”

Respuesta: *“En relación a las preguntas formuladas en la plataforma sobre el expediente de referencia se informa:*

1.- En el PCAP hacen referencia al convenio colectivo de sector del ocio educativo y animación sociocultural (resolución 3/07/2015). Existe un convenio colectivo nuevo de resolución de 10 de marzo de 2021 BOE de 22 de marzo de 2021. Entendemos que el anterior está derogado con lo cual cambian las tablas salariales y por lo tanto el coste del servicio. ¿Nos podrían aclarar esta situación?

2.- Tanto en el convenio anterior como el actual, establece dos pagas extras. ¿Porqué en el cálculo del coste del servicio hablan de 4 pagas extraordinarias? Es una mejora que se plantea desde el órgano de contratación?”

Efectivamente está en vigor el III Convenio colectivo marco estatal del sector del ocio educativo y animación sociocultural. Resolución de 10 de marzo de 2021 (BOE de 22 de marzo de 2021) y según convenio aplicándose los % que obliga la ley, el coste por hora final sería de 23,60 € y en el pliego publicado la hora está a 29,10.

Las pagas extraordinarias responden a medidas de mejora del convenio por parte de la Administración.”

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra a la Consejera Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores.